



## POSICIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN FRENTE AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA **DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.**

En el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se advierten una serie de notables deficiencias, contradicciones y propuestas insostenibles desde el punto de vista hidrológico y medioambiental que pasamos a comentar:

### - **Incremento del regadío y otras demandas.**

El incremento de la superficie de regadíos en la Demarcación resulta totalmente inviable desde el punto de vista ambiental, dado el estado de sobreexplotación en que se encuentran tanto los cursos superficiales como los acuíferos.

Las previsiones del Plan fijan un escenario de incremento de superficies de regadío asociado a nuevas presas y trasvases. El Plan de Sostenibilidad de Regadíos Horizonte 2016 prevé la creación de 22.000 Has. de superficies nuevas de regadío, principalmente en Extremadura, así como la consolidación de regadíos en otras zonas.

En el caso del Alto Guadiana se favorecen las transformaciones de viñas a espalderas, cultivo que consume ya el 70% del agua que se extrae de los acuíferos. Cambios en el Plan Especial del Alto Guadiana, en la regulación del viñedo y las ayudas europeas, sumados a la excesiva dotación que permite este Plan Hidrológico, incrementarán la presión sobre los acuíferos impidiendo su recuperación.

Hay un aumento de dotaciones en Guadiana Sur destinadas a otras cuencas, así como para nuevas plantaciones de cítricos y otros cultivos intensivos en San Silvestre, Villablanca y Ayamonte.

### - **Nuevas infraestructuras de regulación.**

Embalses. Se plantea la construcción de nuevos embalses, encaminados a incrementar la superficie de regadío y, en menor cuantía, de abastecimiento. Todos ellos afectan a zonas de alto valor natural y en varios casos amparadas con figuras de protección.



- Presa de Alcalaboza. Regadío (10.000 Has) y abastecimiento. Afecta al río Andévalo, con muy buena calidad de agua.
- Presa del Bujo. Abastecimiento (8 hm<sup>3</sup>). Afecta al río Ardila en zona protegida Red Natura 2000.
- Presa del Golondrón en río Guadamez. Para riegos en la zona de Barros. Afecta a zona ZEC (corredor ecológico + peces protegidos).
- Recrecimiento de la presa de Andévalo. Se plantea hacer una DIA nueva que permita superar el límite de los 650 Hm<sup>3</sup> que establece la DIA vigente.

Trasvases. El Plan incluye previsiones de trasvases como cuenca receptora, de los que cabe destacar los 65 Hm<sup>3</sup> desde el Tajo (50 Hm<sup>3</sup> del trasvase Tajo-Segura y 14,47 hm<sup>3</sup> procedentes de los embalses de Finisterre y Almoguera).

La Tubería Manchega, Tajo-Guadiana, se consolida en este plan. Se realiza sobre una cuenca de facto sobreexplotada, como es la del Tajo.

Además, se prevé su uso para recuperar las Tablas de Daimiel, lo que sin duda es una aberración ecológica. La recuperación de este espacio natural debe centrarse únicamente en la recuperación del acuífero y de los ríos que las alimentan y en la disminución de las extracciones subterráneas.

Como cuenca donante se prevén hasta 167,4 Hm<sup>3</sup> anuales de trasvase a la cuenca del Tinto-Odiel-Piedras. Este último resulta especialmente absurdo, dado el mal estado del tramo bajo del Guadiana por la falta de aporte de caudales, y considerando que el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto-Odiel-Piedras prevé asimismo un trasvase hacia la demarcación del Guadalquivir, en concreto hacia Doñana, con el fin de sustituir con agua superficial las actuales extracciones de agua del acuífero Almonte-Marismas, en gran medida ilegales.

#### - **Acuíferos sobreexplotados**

Campo de Montiel: éste acuífero, donde nace el río Guadiana, fue declarado sobreexplotado en 1987 y en el Plan anterior (1998) se protegió como Acuífero de Protección Especial, aunque no se ha gestionado como tal. En el nuevo Plan no queda claro si se mantiene o se quita esta protección. Si se retirase la protección, sería de forma injustificada, y además en ningún caso sería procedente. El territorio del acuífero está protegido como Zona Vulnerable, Zona Sensible, LIC, ZEPA, Parque Natural, y Reserva de la Biosfera. Todo ello debiera condicionar la explotación de las aguas subterráneas, que forman, a partir de sus manantiales, las estructuras de las barreras tobáceas y travertinos que conforman las lagunas de Ruidera. Ello hace incompatible la explotación de sus aguas con el régimen de protección, salvo para el abastecimiento



poblacional. De hecho se puede considerar que todos los regadíos existentes en este acuífero serían ilegales.

Mancha Occidental: el acuífero de la Mancha Occidental forma grandes extensiones de zonas húmedas, algunas de las cuales, como las Tablas de Daimiel, reiteradamente protegidas desde 1966, 1973 y 1980 en que la ley califica como Zona de Influencia a todo el acuífero de la Mancha Occidental, a los efectos de que la gestión de sus aguas fuera informada preceptivamente por el Patronato del Parque Nacional. Desde la declaración de sobreexplotación de 1987 ha pasado una generación sin que el acuífero se haya recuperado.

Con las dotaciones establecidas para el regadío en el Plan de Demarcación, resulta totalmente inviable la recuperación de los acuíferos, tanto del Campo de Montiel como de la Mancha Occidental.

#### - **Caudales ambientales**

El Plan sólo ha considerado estratégicos a efectos del cálculo del caudal 15 tramos de cauces en toda la cuenca. En ellos ha determinado los caudales sólo para 5 tramos permanentes y 22 temporales. Lo ha hecho además con criterios restrictivos, que limitan la consecución de los objetivos medioambientales. No se fijan caudales ambientales en diversas zonas de la Red Natura 2000, ni en numerosos ríos ni cauces donde se requeriría.

Para las lagunas de Ruidera y para las Tablas de Daimiel no se establecen medidas que garanticen el cumplimiento de los caudales ambientales fijados, más bien al contrario. Además, no se han previsto caudales ambientales en los ríos que nutren a las Tablas de Daimiel, ni siquiera por debajo de los embalses de Peñarroya (Guadiana) y Vallehermoso (Azuer).

#### - **Reservas naturales fluviales.**

En el Plan Hidrológico del Guadiana se plantea la creación de una única reserva natural fluvial (en el río Guadarranque), lo cual resulta totalmente insuficiente, pasando a ser la Demarcación Hidrográfica con menos reservas naturales fluviales declaradas.

Existen en la Demarcación varios tramos de ríos que cumplen plenamente las condiciones para ser declaradas reservas naturales fluviales. De hecho, en un inventario realizado por el CEDEX, se proponía la declaración en la Demarcación de 8 reservas.



- **Evaluación de los efectos cambio climático y de los recursos.**

La reducción global de aportaciones en la cuenca que se considera en el Plan como consecuencia del cambio climático para el horizonte 2027, es de tal solo un 11%, cuando según información del Ministerio de Medio Ambiente, en la Cuenca del Guadiana, en el periodo 1995-2005, las aportaciones a los cauces en régimen natural, se han reducido un 19,6 %, con respecto al periodo 1940-1995. Es decir, en la planificación hidrológica que se hace en el Plan, se está contando con un agua que simplemente no existe.

- **Fractura hidráulica.**

En los últimos meses se han concedido permisos de investigación para la extracción de gas natural mediante la técnica de la fractura hidráulica (fracking), sobre acuíferos existentes en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Esteros, Campo de Montiel). Dicha actividad constituye un grave riesgo de alteración y contaminación para los acuíferos. Por ello, y dado que para poder llevarse a cabo esta actividad se necesita contar con la correspondiente autorización, consideramos que en el Plan Hidrológico del Guadiana debería prohibirse expresamente la concesión de autorizaciones a proyectos de esta naturaleza. En el Plan no se establece ninguna restricción específica para esta tecnología de extracción de gas y ni siquiera se nombra como posible demanda o amenaza.

Por todo lo expuesto, **Ecologistas en Acción rechaza el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, presentado en el Consejo Nacional del Agua de fecha 13 de diciembre de 2012, solicitando que se modifique en el sentido de lo expresado en el presente documento.**